

DAJ-AE-697-06  
03 de octubre del 2006

Señora  
Silvia Gámez Hernández  
Presente

Estimada señora:

Nos referimos a su correo electrónico recibido en ésta Dirección el día 29 de junio del 2006, en la cual presenta las siguientes inquietudes respecto a la empresa de mantenimiento de jardines que desea iniciar: ¿los peones deben clasificarse como peón de jardín o peón agrícola labores pesadas?, ¿La jornada de un peón de jardín es de 6 horas?, ¿Qué son labores pesadas?.

A continuación nos referiremos a cada de sus consultas:

#### **1. Peón de Jardín o peón agrícola labores pesadas**

Dado que no se indican las labores que realizan sus trabajadores, sin mencionar además, si utilizan herbicidas y fungicidas, nos permitimos indicarle que el Consejo Nacional de Salarios en la resolución administrativa N° 03-2000 del 31 de octubre del 2000, publicada en la Gaceta No. 233 del 05 de diciembre del 2000, acordó para la ubicación y clasificación de las diversas ocupaciones o puestos de trabajo de la empresa privada en el Decreto de Salarios Mínimos, se utilizará como base la descripción de las categorías ocupacionales contenidas en los Perfiles Ocupacionales. Así las cosas, en el sector agrícola indica: ***“ El término agrícola etimológicamente significa el cultivo del campo. O sea que involucra por sí sólo, tanto la producción vegetal como la animal, a más de los distintos aspectos del campo. De ahí que desde un punto de vista económico, el Sector Agrícola es considerado como la actividad productiva, que se basa en la sistematización de los conocimientos para el manejo y utilización de la tierra, de las plantas y de los animales, con la finalidad de satisfacer necesidades humanas. Por eso desde un punto de vista técnico, el Sector Agrícola incluye en la producción vegetal, tanto la producción de cultivos, como la de los bosques; y en la producción animal los rubros pecuarios y los pesqueros, considerados en estado primario o en forma comercializada. Aquí el fundamento del sistema estructural, establecido en el actual Decreto de Salarios Mínimos, en el que el título “Agricultura” es un subconjunto de la***

---

***economía entera, el llamado Sector de Producción Primaria, que se divide en subconjuntos ordenados, cada uno de los cuales presenta una autonomía relativa y una determinada, horizontal y vertical, directa o indirecta, dependencia de los otros. Ellos son los subsectores: agrícola propiamente dicho, el ganadero, el silvícola, el pesquero y el acuícola.”.***

A pesar que los perfiles se conceptualizaron en forma genérica, le indicamos que el Consejo Nacional de Salarios mediante acta de la sesión ordinaria No 4515 del 19 de junio de 1999, estableció como labores pesadas las siguientes: Aporca, limpia de desagües, Hechura de tanques de abono, Desaterra de tanques de abono, Labores de hacha, Labores de motosierra (operar motosierras), Descumbra para sombra, Hoyada, Tareas de pico o pala, Chapea a ras de suelo, Corte de todo tipo de caña, Arranca de almácigo de café, Aplicación de yerbicidas y fungicidas. En "Caña India": Preparación del terreno, Siembra (Incurrir acarreo de material vegetativo) Aplicación de fertilizantes. Así las cosas, el peón agrícola labores pesadas debe laborar una jornada de seis horas diarias, lo cual se debe a las características de las actividades realizadas por éste.

Por otro lado, señala el Departamento de Salarios de ésta Cartera Ministerial que dentro de las labores del peón de jardín podemos encontrar: cortar zacate, eliminar malezas recoger basuras, sembrar y cuidar plantas ornamentales en jardines o zonas verdes de casas de habitación, hoteles, empresas y otros.

Es importante mencionar que si sus trabajadores realizan labores de fumigación (herbicidas – fungicidas) el Departamento de Salarios en acta N° 3322 del 01 de octubre de 1986 y revisada posteriormente en Acta N° 3822 del 16 de agosto de 1992, determinó que los fumigadores estaban incluidos dentro de las labores agrícolas pesadas con salario diferencial, sea que por realizar labores pesadas laboran 6 horas pero se les paga como si laboraran las 8 horas de trabajo ordinarias diurnas

Dada la imposibilidad de ubicar en una determinada categoría a sus peones le recomendamos hacer la consulta directamente al Departamento de Salarios de este Ministerio, quienes una vez estudiadas las funciones concretas de sus trabajadores, le indicarán cual es el salario mínimo y la jornada que se les aplica.

## **2. ¿La jornada de un peón de jardín es de seis horas?**

Dadas las características de las actividades que realiza el peón de jardín, el Decreto de Salarios Mínimos N° 33188-MTSS, publicado en la Gaceta N° 129 del 05 de julio del 2006, estableció un salario de ¢4.719.00 tanto para el peón de jardín como para el peón agrícola labores pesadas, sin embargo establece una jornada de seis horas para el peón agrícola en labores pesadas. Es decir el cálculo del salario de este último se va a realizar con base a ocho horas aún y cuando este labora seis

---

horas diarias, lo cual se debe a las características de las actividades realizadas por éste.

Es decir, el peón de jardín debe laborar una jornada de ocho horas diarias, salvo que realice labores de fumigación (herbicidas, fungicidas) como se indicó supra.

### **3. ¿Qué son labores pesadas?**

Como se señaló en el punto 1. mediante acta de la sesión ordinaria No 4515 del 19 de junio de 1999, se estableció como *labores pesadas* las siguientes: Aporca, limpia de desagües, Hechura de tanques de abono, Desaterra de tanques de abono, Labores de hacha, Labores de motosierra (operar motosierras), Descumbra para sombra, Hoyada, Tareas de pico o pala, Chapea a ras de suelo, Corte de todo tipo de caña, Arranca de almácigo de café, Aplicación de yerbicidas y fungicidas. En "Caña India": Preparación del terreno, Siembra (Incurrir acarreo de material vegetativo) Aplicación de fertilizantes.

No obstante, de conformidad con el artículo 294 del Código de Trabajo el órgano competente a efecto de determinar cuáles trabajos o centros de trabajo son insalubres o peligrosos, además de establecer el tipo de sustancia prohibida es el Consejo de Salud Ocupacional, al cual puede presentar la consulta.

Atentamente,

Licda. Mónica Cascante Orozco  
**ASESORA**

Licda. Ivania Barrantes Venegas  
**JEFE A.I.**

MCO/IBV/ihb  
Ampo 24G